

Número 6663

**MURCIA****Convocatoria de concurso-oposición para proveer diez plazas de Bombero del Servicio de Extinción de Incendios**

Este Ayuntamiento Pleno, en sesión del día 26 de octubre de 1989, acordó convocar concurso-oposición para proveer en propiedad diez plazas vacantes de Bombero del Servicio de Extinción de Incendios, incluidos en la Oferta de Empleo Público correspondiente a 1989.

La convocatoria se regirá por las siguientes,

**BASES****Primera.—Objeto de la convocatoria.**

Es objeto de esta convocatoria la provisión en propiedad mediante concurso-oposición de diez plazas vacantes de Bombero del Servicio de Extinción de Incendios en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento dotadas con los emolumentos correspondientes al Grupo D, incluidas en la Oferta de Empleo Público correspondiente a 1989, con la clasificación y denominación siguiente:

Grupo: D (según artículo 25 de la Ley 30/84).

Escala: Administración Especial.

Subescala: Servicios Especiales.

Clase: Servicio de Extinción de Incendios.

Denominación: Bombero del S.E.I.S.

El número de vacantes se podrá incrementar con las que se generen hasta el momento de la finalización de los ejercicios y previo informe de la Tenencia de Alcaldía de Personal y Régimen Interior.

**Segunda.—Publicación de la convocatoria.**

La convocatoria se publicará íntegra en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», y un extracto de la misma en el «Boletín Oficial del Estado».

**Tercera.—Participación en la convocatoria.**

A.—Requisitos de los aspirantes.

Para tomar parte en el concurso-oposición será necesario:

—Ser español.

—Tener la edad de 18 años y no exceder de 30, en la fecha en que finalice el plazo de admisión de instancias.

—Estar en posesión del título de Graduado Escolar, o equivalente.

—Tener cumplido el servicio militar, en cualquiera de los tres ejércitos, o no haber sido excluido de su prestación por causas físicas o psíquicas.

—Tener una estatura mínima de 1,70 metros.

—Estar en posesión del permiso de conducir, clase C-1.

—No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

—No padecer enfermedad ni defecto físico que le inhabilite para el ejercicio de las funciones propias del cargo. A tal efecto, quienes superen las pruebas serán sometidos a reconocimiento por los servicios médicos municipales antes de la realización del Curso de Formación.

**B.—Instancias.**

Las instancias, cuyo modelo se facilitará en el Excmo. Ayuntamiento, serán dirigidas al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente y se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en el plazo de 20 días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Para ser admitido y tomar parte en la práctica de las pruebas selectivas, bastará con que los aspirantes manifiesten en su instancia que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de la misma, uniendo a la instancia el documento acreditativo de haber ingresado en la Depositaria Municipal la cantidad de 500 pesetas, en concepto de derechos de examen.

Quedarán exentos del ingreso por derechos de examen todas las personas que acrediten junto a la instancia, con certificación del INEM, que están en situación de desempleo y que no perciben subsidio por tal concepto o que la cantidad que perciben es inferior a la mitad del salario mínimo interprofesional, sea por desempleo o por cualquier trabajo que realicen.

Juntamente con la instancia se presentarán los documentos, originales o fotocopias compulsadas por los servicios municipales, acreditativos de los méritos que se aleguen.

**C.—Admisión de aspirantes.**

Expirado el plazo de presentación de instancias la Corporación Municipal dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» con indicación del plazo de subsanación que se concede a los excluidos, y determinando el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios.

**Cuarta.—Tribunal.**

Presidente.

—La Presidencia del Tribunal corresponderá al Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, pudiendo delegar en miembros de la Corporación.

Vocal 1.º

—Vocal-Secretario: El Secretario General de la Corporación.

Vocal 2.º

—El Jefe del Servicio de Extinción de Incendios.

Vocal 3.º

—Vocal propuesto por la Dirección Provincial de Educación y Ciencia, funcionario de carrera perteneciente a grupo de titulación igual o superior al exigido a los aspirantes.

Vocal 4.º

—Vocal propuesto por la Junta de Personal, que deberá tener la condición de funcionario municipal y pertenecer al grupo de titulación exigido a los aspirantes, o superior.

Vocal 5.º

—Funcionario de los Servicios de Personal que pertenezca a grupo de titulación igual o superior al exigido a los aspirantes.

Vocal 6.º

—Funcionario designado por la Comunidad Autónoma de Murcia.

Asesores:

El Tribunal podrá nombrar asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas.

A efectos de percepción de asistencias por los miembros del Tribunal se fijan las establecidas en el anexo IV del R.D. 236/88, de 4 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

#### Quinta.—Pruebas.

A.—Comienzo y desarrollo de la fase de oposición.

Los ejercicios de la fase de oposición darán comienzo un vez transcurridos al menos un mes desde la publicación del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

La práctica de los ejercicios que no se realicen conjuntamente dará comienzo por los aspirantes cuyo primer apellido empiece por la letra C, siendo convocados en único llamamiento, por lo que deberán optar por uno solo de ellos si se originara incompatibilidad horaria en la práctica de los ejercicios de distintas pruebas selectivas.

Las comunicaciones correspondientes a la convocatoria se expondrán en el tablón de anuncios de la Concejalía de Personal del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, Glorieta de España, 1-2.ª planta.

#### B.—Tallado.

El tallado será previo a los ejercicios del concurso-oposición y tendrá carácter eliminatorio. Los aspirantes deberán acreditar una talla mínima de 1,70 metros.

#### C.—Ejercicios de la oposición.

##### Primer ejercicio.

Condiciones físicas. Este ejercicio será dirigido por un Profesor de Educación Física designado por el Tribunal, y se realizará en presencia de éste. Para su realización los opositores deberán presentarse provistos de camiseta, pantalón deportivo y zapatillas. Constará de las siguientes pruebas:

—Press de banca: con un peso total de 50 Kg., colocando la barra en el pecho y extensión completa de brazos. Mínimo 20 veces sin interrupción.

—Dominadas: flexión de brazos en barra. Con las palmas hacia adelante, separadas a 60 cm. Partiendo desde brazos extendidos. Flexionarlos hasta rebasar con la barbilla la barra con el tronco vertical. Mínimo 15 repeticiones.

—Subida de cuerda: subir y bajar una cuerda lisa de 5 metros, partiendo de la posición de sentado y sin presa de pie. Tiempo máximo 9 segundos.

—Salto con pies juntos: pies junto a la misma altura, sin carrera, impulsarse hacia adelante. Se permitirán dos intentos, tomando la mejor marca. Distancia mínima 2,30 metros.

—Carrera de 100 metros lisos. Tiempo máximo 13,30 segundos.

—Carrera de 1.500 metros. Tiempo máximo 5 minutos 20 segundos.

—Natación 50 metros. Estilo libre, en piscina de 25 metros. Tiempo máximo 42 segundos.

##### Segundo ejercicio.

Consistirá en la superación de una prueba de aptitud psicológica.

##### Tercer ejercicio.

Demostrar el conocimiento práctico de una de las siguientes especialidades: Albañilería, Fontanería, Electricidad, Carpintería, Conducción-Mecánica del Automóvil.

La duración de este ejercicio será determinada por el Tribunal. Los aspirantes deberán manifestar en su instancia a qué especialidad optan de las referidas anteriormente.

##### Cuarto ejercicio.

Desarrollar por escrito, durante 2 horas como máximo, a 3 temas elegidos al azar del programa que se inserta como Anexo I de la Convocatoria, uno de la parte general y dos de la parte específica.

#### D.—Calificación de los ejercicios.

Los ejercicios serán eliminatorios, y calificados de 0 a 10 puntos. Para considerarse aprobado será imprescindible obtener un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos.

El ejercicio primero será calificado con arreglo a la tabla de valoración reflejada en el Anexo II de esta convocatoria. Será imprescindible superar el mínimo establecido en cada subprueba para poder continuar la práctica de las siguientes.

El ejercicio segundo será calificado como «Apto» o «No apto».

Los ejercicios tercero y cuarto serán calificados de 0 a 10 puntos. La puntuación de estos ejercicios se obtendrá sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación del ejercicio.

#### E.—Baremo de méritos.

Los méritos alegados que sean justificados documentalmentemente por los aspirantes en el momento de presentar la instancia, serán valorados con arreglo al siguiente baremo:

1.—Por haber realizado el Curso de Formación en la Academia de Bombero del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, hasta un máximo de 3 puntos (La puntuación irá en relación a la obtenida en dicha Academia).

2.—Por el título de Buceador Profesional, 1 punto.

3.—Por el título de Buceador Deportivo, 0,25 puntos.

4.—Por cursos de Socorrismo homologados, hasta 0,25 puntos.

5.—Por experiencia en Servicios de Extinción de Incendios, públicos o privados, hasta 2 puntos.

6.—Por experiencia profesional en materias relacionadas con la profesión de Bombero (Albañilería, Fontanería, Electricidad, Carpintería, Conducción-Mecánica del Automóvil), hasta 3 puntos.

7.—Por estar en posesión del permiso de conducir, clase C-2, D o E, hasta 1,5 puntos.

8.—Otros méritos, hasta 0,50 puntos.

#### F.—Reconocimiento médico.

Terminada la calificación del 4.º ejercicio y tras la valoración de los méritos, el tribunal convocará por orden de prelación, un número de aspirantes no superior al de las plazas convocadas más un 20%, para la realización del reconocimiento médico.

El orden de prelación estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios y méritos.

El reconocimiento tendrá carácter eliminatorio y se registrará por el cuadro de exclusiones que figura en el Anexo III de esta convocatoria. En el supuesto de que algún aspirante resultara eliminado, el Tribunal convocará al siguiente aspirante, por orden de prelación, de los que hubieran superado las pruebas selectivas.

#### G.—Curso de formación.

Los aspirantes que mayor calificación hayan obtenido en el concurso-oposición, y tras la realización del preceptivo reconocimiento médico, deberán superar un Curso de Formación. El número de aspirantes que realizarán el Curso de Formación no podrá exceder del número de plazas convocadas, más un 20% adicional.

En este Curso se impartirán los conocimientos necesarios para lograr la capacitación profesional adecuada para el correcto desempeño de las funciones del puesto. Su duración no podrá ser superior a tres meses. El profesorado que habrá de impartir la enseñanza será designado por el Ilmo. Sr. Alcalde, recayendo dicha designación fundamentalmente en funcionarios del Excmo. Ayuntamiento o personas de reconocida capacidad.

En sesión especialmente al efecto, el Tribunal señalará al profesorado designado, las instrucciones que considere precisas para la realización del curso, con indicación del número de horas lectivas, horarios y desarrollo del programa, pudiendo delegar en el Jefe del S.E.I.S. la coordinación del mismo y realizar durante dicho curso los ejercicios y comprobaciones que considere oportunas.

Finalizado el curso, el Tribunal procederá a realizar a los opositores un ejercicio final de las materias impartidas, cuyo resultado, oídos los asesores que se estimen pertinentes del profesorado que impartió las enseñanzas, permitirá al Tribunal valorar de 1 a 10 la puntuación final del Curso de Formación.

Los alumnos que fueren calificados en el Curso con nota inferior a 5 puntos, serán automáticamente eliminados, sin que les corresponda derecho alguno. La nota obtenida, sumada a las conseguidas en el conjunto del concurso-oposición, determinará el orden de prelación para ocupar el número de plazas convocadas.

Los aspirantes que habiendo superado el concurso-oposición y el Curso de Formación no ocupasen plaza, no crearán derecho, ni expectativa de derecho, para futuras convocatorias.

#### H.—Régimen del Curso de Formación.

Durante la realización de este Curso, los aspirantes ostentarán la condición de funcionario en prácticas, con los derechos económicos inherentes a la misma.

Cualquier falta de asistencia no justificada durante la realización del Curso, conlleva la disminución proporcional de dichos derechos económicos.

Cuando durante el desarrollo del Curso de Formación se detectare que algún opositor, ya funcionario en prácticas, observara una conducta que no se ajustase a las normas dictadas por el Coordinador del Curso sobre faltas de asistencia, puntualidad, trato con el profesorado o compañeros, adopción de comportamiento o conducta que puedan desmerecer el buen nombre del claustro de profesores, se dará cuenta de tal situación por dicho coordinador al Tribunal, el que, oído los interesados, resolverá lo conveniente, pudiéndose adoptar la resolución de pérdida de la condición de funcionario en prácticas y baja en el curso.

Las normas a las que se hace referencia serán aprobadas por el Tribunal y en ellas se contemplarán los criterios necesarios sobre conducta y asistencia, estableciéndose un baremo de faltas que permita deducir del coeficiente inicial de 10 puntos a cada alumno, el porcentaje correspondiente a cada una de las faltas tipificadas.

**Sexta.**—Relación de seleccionados, presentación de documentos y nombramiento.

Con la puntuación individualizada resultante del Curso de Formación superior a 5 puntos y sumando a la misma la media aritmética de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios y méritos de la convocatoria, se procederá a determinar la calificación definitiva de los aspirantes y su orden de prelación.

Terminada la calificación de los aspirantes, el tribunal hará pública, por orden de puntuación, la relación de seleccionados, no pudiendo rebasar éstos

el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación al Ilmo. Sr. Alcalde, al objeto de que se lleve a cabo el nombramiento correspondiente.

Las resoluciones del tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en los artículos 109 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración Municipal los documentos acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, dentro del plazo de 20 días naturales desde que se haga pública la resolución del Ayuntamiento sobre el nombramiento.

Si dentro del plazo indicado no presentaran la documentación no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la instancia.

En el supuesto de tener la condición de funcionario público, estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio u Organismo de quien dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

#### Séptima.—Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten, y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso-oposición en todo lo no previsto en las presentes bases, y siempre que no se opongan a las mismas.

#### Octava.—Recursos.

La convocatoria y sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley de Procedimiento Administrativo, y en el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

**A N E X O I**

**Temario**

**Parte específica.**

**Parte general.**

Tema 1.—La Constitución Española de 1978. Principales derechos y deberes de los españoles contenidos en la Constitución.

Tema 2.—La Corona. Las Cortes Generales: composición y funciones. El Gobierno. El Poder Judicial.

Tema 3.—La organización territorial del Estado. Administración Central. Administración Autonómica. Administración Local. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Órganos que comprende.

Tema 4.—El Municipio. Concepto y elementos del municipio. El Ayuntamiento Pleno. La Comisión de Gobierno. Competencias municipales.

Tema 5.—Personal al servicio del Municipio. Funcionarios. Personal Laboral. Derechos y deberes. Sindicación. Seguridad Social y derechos pasivos.

Tema 1.—Calor. Temperatura. Cantidad de calor. Caloría. Calor específico. Diferencia entre calor y temperatura. Escalas de temperaturas. Termómetros.

Tema 2.—Propagación del calor: irradiación. Conducción. Dilatación de los cuerpos sólidos, líquidos y gaseosos. Cambio de estado. Conceptos generales. Características.

Tema 3.—¿Qué es el fuego?. ¿Qué son las llamas y el humo?. El aire y la función respiratoria. La asfixia. Intoxicación con CO. ¿Qué son sustancias combustibles?. Inflamables e ininflamables. El petróleo y sus derivados.

Tema 4.—Objeto de la química. Cuerpos simples y compuestos. Nombres y símbolos. Mezclas, combinaciones y reacciones químicas. Representación de los átomos y de las moléculas. Fórmulas. Valencia química. Óxidos, ácidos, bases y sales.

Tema 5.—Fluidos. Presión atmosférica. Caudal. Pérdidas de carga. Pérdida por fricción. Pérdida por elevación.

Efecto Venturi. Golpe de ariete. Manómetros. Bombas hidráulicas. Tipos y características.

Tema 6.—El agua. Comportamiento del agua frente al calor. Agua pulverizada. Agua tensoactiva. Agua carbónica.

Tema 7.—Concepto de fuerza, representación de las fuerzas. Sistemas de fuerzas. Resultante. Fuerzas concurrentes. Fuerzas paralelas. Palanca. Tipos y ejemplos.

Tema 8.—Extintores portátiles. Definiciones y características. Clasificación según el elemento extintor que contiene. Utilidad de los extintores.

Tema 9.—Apeos. Principios básicos de un apeo. Nomenclatura de los elementos constructivos de un apeo. Apeo de huecos. Apeo de forjados. Apeo de muros.

Tema 10.—Prevención y protección. Definición. Instalaciones propias de un edificio (suministro eléctrico, agua, aparatos elevadores, instalaciones de protección contra incendios en edificios). ¿Qué es un plan de autoprotección o emergencia? ¿De qué documentos consta?.

**A N E X O II**

**Tabla de puntuación de las pruebas físicas**

PRUEBA	PUNTUACIÓN					
	5	6	7	8	9	10
Press de Banca	20	23	26	29	31	33
Dominadas	15	16	17	18	19	20
Cuerda	9''00	8''30	8''00	7''30	7''00	6''30
Longitud	2'30	2'35	2'40	2'45	2'50	2'55
100 m. lisos	13''30	13''20	13''10	13''00	12''90	12''80
1.500 m. lisos	5'20''	5'15''	5'10''	5'05''	5'00''	4'55''
Natación	42''	40''	38''	36''	34''	32''

**A N E X O III**

**Cuadro de exclusiones médicas que regirá para el ingreso en el Cuerpo de Bomberos del Servicio de Extinción de Incendios.**

1.—Obesidad-delgadez.

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

2.—Ojo y visión.

—Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en ambos ojos.

Queratotomía radial.

—Desprendimiento de retina.

—Estrabismo.

—Hemianopsias.

—Discromatopsias.

—Cualquier otro proceso patológico que, a juicio del Tribunal, dificulte de manera importante la agudeza visual.

3.—Audición.

Déficit auditivo que suponga una pérdida mayor de 30 decibelios en las frecuencias comprendidas entre 500 y 3.000 hercios, o de 45 decibelios a 4.000 hercios en ambos oídos, no aceptándose, asimismo, pérdidas medias superiores

a 50 decibelios en cada una de las restantes frecuencias de ambos oídos, ni patología que, a juicio del Tribunal, pueda limitar el desempeño de su puesto de trabajo.

4.—Otras exclusiones.

—Aparato locomotor: alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio del Tribunal, con el desempeño del puesto de trabajo (Patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares).

—Aparato digestivo: hepatopatías y cualquier otro proceso digestivo que, a juicio del Tribunal, dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

—Aparato cardiovascular: hipertensión arterial de cualquier causa, no debiendo sobrepasar las cifras en reposo de los 145 mm/Hg en presión sistólica, y los 90 mm/Hg en presión diastólica; varices o insuficiencia venosa periférica, arritmias extrasinusalas, isquemia miocárdica y cualquier otra patología, lesión o bloqueo de las conducciones que, a juicio del Tribunal, pueda limitar el desempeño de su puesto de trabajo.

—Aparato respiratorio: asma bronquial, broncopatía crónica obstructiva, neumotórax espontáneo (en más de una ocasión), tuberculosis pulmonar activa y otros procesos del aparato respiratorio que dificulten el desarrollo de la función del puesto de trabajo.

—Sistema nervioso: epilepsia, depresión, temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la función del puesto de trabajo.

—Piel y faneras: psoriasis, eccema, cicatrices que produzcan limitación funcional y otros procesos patológicos que dificulten o limiten el desarrollo de la función del puesto de trabajo.

—Otros procesos patológicos: diabetes, enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades de transmisión sexual, enfermedades inmunológicas sistémicas, intoxicaciones crónicas, hemopatías graves, malformaciones congénitas, neoplasias, nefropatías, psicosis, y cualquier otro proceso patológico que, a juicio del Tribunal, limite o incapacite para el ejercicio de la función del puesto de trabajo.

Mucia, 5 de junio de 1990.—El Alcalde.

Número 6852

**TOTANA**

**Rectificación de errores de hecho en Ordenanza Municipal**

**ANUNCIO**

Advertidos errores de hecho en la publicación de la Ordenanza Municipal Re-

guladora de Actividades Molestas, efectuada en el B.O.R.M. de 25 de noviembre de 1989, número 271 artículo 4 y 6, y al amparo de lo establecido en el artículo 111 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se rectifica el contenido de los artículos citados, en la forma siguiente:

1.º El artículo 4.º.2.b, párrafo 1.º de la citada Ordenanza queda redactado con el siguiente tenor literal:

«b).—Cebaderos, explotaciones avícolas y apriscos: Queda expresamente prohibida la implantación de nuevas instalaciones en esta zona, excepto las instalaciones domésticas con un máximo de 2 cerdas de cría, 4 de engorde o 50 aves o 25 cabezas de ganado lanar o cabrío, cumpliendo lo establecido en el artículo 3.º, las cuales serán permitidas a una distancia superior a 100 metros del casco urbano.»

2.º.—El artículo 6.º de la referida Ordenanza queda redactado con el siguiente tenor literal:

**«Artículo 6.º.—INSTALACIONES GANADERAS EN SUELO RÚSTICO.»**

1.º.—A los efectos de la presente Ordenanza se considerará suelo rústico aquella parte del término municipal no incluida en los artículos anteriores así como el suelo industrial en las condiciones que se determinan a continuación.

2.º.—Las condiciones para la instalación de actividades ganaderas serán las siguientes:

a) Instalaciones domésticas: Se permiten en las condiciones señaladas en el artículo 4.º.

b) Vaquerías, cuadras, apriscos y explotaciones avícolas: Se permiten con las siguientes condiciones de distancia:

100 metros a carreteras nacionales o regionales.

50 metros a viviendas vecinas.

25 metros a caminos públicos.

10 metros a lindes vecinas.

250 metros a explotaciones de la misma índole y a suelo industrial.

c) Cebaderos. Se permiten con las siguientes condiciones de distancia:

250 metros a carreteras nacionales o regionales.

100 metros a viviendas vecinas.

50 metros a caminos públicos.

10 metros a lindes vecinas.

1.000 metros a explotaciones de la misma índole y a suelo industrial.

d) Explotaciones cunícolas. Se permiten con las siguientes condiciones de distancia:

50 metros a carreteras nacionales o regionales.

25 metros a caminos públicos y viviendas vecinas.

10 metros a lindes vecinas.

250 metros a explotaciones de la misma índole y a suelo industrial.

e) Colmenas. Se permite la instalación de colmenas de clase primera en las condiciones señaladas en el artículo 4.º.d.1 de esta Ordenanza.

Se autorizarán asimismo la instalación de colmenas de clase segunda con las siguientes condiciones de distancia:

250 metros a carreteras nacionales o regionales.

125 metros a caminos públicos y viviendas vecinas.

50 metros a lindes vecinas.

500 metros a suelo industrial.»

Totana, a 7 de junio de 1990.—El Alcalde, Josefa Morales Ruiz.

Número 6977

**ALHAMA DE MURCIA**

**EDICTO**

Por doña Mercedes Campos López y doña Pilar Gómez Velasco, se ha solicitado licencia de establecimiento y apertura de una actividad de Autoservicio de Alimentación, con emplazamiento en la calle Cervantes, s/n., de esta localidad.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Alhama de Murcia, a 22 de mayo de 1990.—El Alcalde-Presidente, Diego J. Martínez Cerón.